

contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, la Resolución sobre la Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración de la Autoridad responsable del seguimiento de la Red Natura 2000.

Quinto.- El proyecto o los proyectos que tengan por objeto el desarrollo de este Plan deberán tramitarse en cuanto lo permita el desarrollo del procedimiento de concentración parcelaria.

Sexto.- Se faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar las instrucciones precisas para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Toledo, 14 de septiembre de 2004
La Consejera de Agricultura
MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

Resolución de 22-09-2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Visto el Real Decreto 1880/96, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, el Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, en su artículo 7, la Orden de 30 de mayo de 2002, por la que se establecen ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Castilla-La Mancha, que en su disposición final primera faculta a la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la Orden, y a petición expresa de la agrupación de ganaderos, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Reconocer como Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera a la agrupación de ganaderos siguiente:

ADSG "Avicultores De Ciudad Real" de Tomelloso, Puebla del Príncipe, Piedrabuena, Daimiel y Herencia (Ciudad Real), con CIF G-13387493.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe inter-

poner recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación al interesado, o desde su publicación en el DOCM, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, de conformidad con el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 22 de septiembre de 2004
La Directora General de
Producción Agropecuaria
PILAR MANZANO GARCÍA

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 22-09-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se reconoce a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, instituida en Toledo y domiciliada en la Avda. de Francia nº 4.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 16 de septiembre de 2004, el Patronato de la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, solicitó del Protectorado el reconocimiento de la misma y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo: Entre los documentos aportados a tal fin, figura una copia de la Escritura de Constitución otorgada en Toledo el día 14 de septiembre de 2004, ante el Notario D. Nicolás Moreno Badía, por D. Tomás Mañas González, D. Reinaldo de la Fuente de la Fuente, Dª Berta Hernández Fierro, Dª María del Mar Torrecilla Sánchez, Dª María Isabel Moya Ocaña, Dª María Guadalupe Martín González, Dª Xohana Bastida Calvo, Dª Mar Loro Rodríguez, Dª Evangelina Aranda García, D. Publio Pintado Sanjuán, D. Martín Molina López, y D. José Manuel Tofiño Pérez.

Intervienen:

1. Por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. Tomás Mañas González, como Consejero de Bienestar Social.

Dª María Guadalupe Martín González, como Directora General de Acción Social y Cooperación Internacional.

D. Reinaldo de la Fuente de la Fuente, como Director General de Trabajo e Inmigración.

Dª Berta Hernández Fierro, como Directora General de Salud Pública y Participación.

Dª María del Mar Torrecilla Sánchez, como Directora General de Igualdad y Calidad en la Educación.

Dª María Isabel Moya Ocaña, como Directora del Instituto de la Mujer.

2. Por parte de Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha:

Dª Xohana Bastida Calvo.

Dª Mar Loro Rodríguez.

3. Por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Dª Evangelina Aranda García, y en su defecto a D. Publio Pintado Sanjuán.

4. Por parte de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha:

D. Martín Molina Pérez.

5. Por parte de la Diputación Provincial de Toledo:

D. José Manuel Tofiño Pérez.

Las personas citadas han sido debidamente acreditadas por las Entidades a las que representan.

Asimismo, constan en la Escritura de Constitución los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, el nombramiento y aceptación de los cargos del Patronato, y el capital que constituye la dotación inicial de aquélla.

Tercero: Según consta en el art. 3 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto:

Impulsar actuaciones integrales en materia de cooperación internacional y solidaridad, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Castilla-La Mancha.

Cuarto: El Patronato, cuya composición se detalla en el art. 9 de los Estatutos, queda inicialmente constituido de la siguiente manera:

D. Tomás Mañas González
D. Reinaldo de la Fuente de la Fuente
Dª Berta Hernández Fierro
Dª María del Mar Torrecilla Sánchez
Dª María Isabel Moya Ocaña

D^a María Guadalupe Martín González
 D^a Xohana Bastida Calvo
 D^a Mar Loro Rodríguez
 D^a Evangelina Aranda García
 D. Publio Pintado Sanjuán
 D. Martín Molina López
 D. José Manuel Tofiño Pérez

Todos los cuales han aceptado su cargo en la propia escritura de constitución.

Quinto: La dotación inicial de la Fundación está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000 Euros), por cuyo importe ha sido retenido el crédito presupuestario correspondiente por parte de la Consejería de Bienestar Social.

Sexto: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, y consta en ellos expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, así como la obligación anual de presentar plan de actuación y cuentas al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Secretaría General Técnica es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre Fundaciones (asumido por Real Decreto 385/1995, de 10 de marzo), tiene encomendadas por el apartado M) del artículo 4º del Decreto 164/2003, de 22 de julio, por el que se establece la estructura de la Consejería de Bienestar Social.

Segundo: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre).

Tercero: La dotación de la Fundación, descrita en el Quinto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines propuestos.

Cuarto: La documentación aportada reúne los requisitos de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la citada Ley.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero: Reconocer a la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación, instituida en Toledo, con domicilio en la Avda. de Francia nº 4.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Tercero: Confirmar como miembros del Patronato a las personas relacionadas en el Cuarto de los Antecedentes de Hecho de esta Resolución.

Cuarto: Disponer que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios y se publique en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto: La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Toledo, 22 de septiembre de 2004

La Secretaria General Técnica
 MANUELA GALLEGO PALOMO

Consejería de Industria y Tecnología

Resolución de 15-09-2004, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica a 132 kV, entrada y salida en la ST Villaluenga de la Sagra de la línea Villaverde-Asland. Referencia 2101/108, E-45240214643.

Por Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo, de fecha 10 de agosto de 2004 (Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 150, de 18 de agosto 2004), fue autorizada y declarada la utilidad pública de la instalación de referencia. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se relaciona en el anexo, para que en el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en la sede del correspondiente Ayuntamiento, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Los propietarios y demás interesados afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones ante esta Delegación Provincial, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados. La publicación de la presente Resolución se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 15 de septiembre de 2004

El Delegado Provincial
 JESÚS VELÁZQUEZ
 GARCÍA-BUENO